

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLASAYAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villasayas, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	ENERGIA ELECTRICA	800,00	4.300,00
2	ENERGIA ELECTRICA	1.500,00	2.400,00
2	SERVICIO DE COMUNICACIONES	1.900,00	6.400,00
2	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00	3.000,00
2	ACTV. CULTURALES Y DEPORT	20.000,00	21.700,00
2	LIMPIEZA Y ASEO	4.500,00	6.400,00
2	ESTUD. Y TRABAJ. TECNICOS	3.500,00	4.500,00
2	DE MIEMBROS DE LOS ORG. GOB.	2.400,00	3.900,00
6	OTRAS INV. EN REPOS. INFRAES.	30.000,00	39.000,00

## Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERIA	32.328,32	6.328,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasayas, 15 de enero de 2020.— El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez.

77

BOPSO-10-27012020